

Ley N° XIV-0528-2006

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Inciso c) del Artículo 59 de la Ley N° XIV-0457-2005, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“c) El aporte que se pagará por cada matriculado por actuar en el procedimiento, el que se abonará por única vez al tomar intervención en cada expediente, excepto en los de la Justicia de Paz Lega, cuyo monto será fijado por el Colegio Forense de la Provincia.-

Exceptuase del pago del aporte referido en el párrafo precedente a los matriculados que actúen en nombre y representación del Estado Provincial, en todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia”.-

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones del Artículo anterior tendrán carácter retroactivo, al momento de la entrada en vigencia de la Ley N° XIV-0457-2005, quedando sin efecto las actuaciones e intimaciones que con motivo de dicho aporte se hubieren realizado en las causas en que hubiesen intervenido letrados en nombre y representación del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil seis.-

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidente
Cámara de Senadores

GILDA LILIANA BATOLUCCI
Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores